

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y/O SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS No. 001-CSP-DAJ-  
2017**

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte la Secretaría de Hidrocarburos, legalmente representada por el Econ. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón, en su calidad de Secretario de Hidrocarburos, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MH-2017-0103-AM, de 12 de junio de 2017; y por otra, el señor Alejandro Dávila Ramadán, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 170335959-2, por sus propios y personales derechos.

Las partes, en lo posterior y para efectos del presente contrato se denominarán simplemente "Secretaría de Hidrocarburos" y "el Contratado", en su orden; las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato Modificadorio al Contrato Civil de Servicios Profesionales y/o Servicios Técnicos Especializados No. 001-CSP-DAJ-2017, con sujeción a las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

1.1. El artículo 6-A de la Ley reformativa a la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 244 de fecha 27 de julio del 2010, creó la Secretaría de Hidrocarburos, con personería jurídica patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, que administra la gestión de los recursos naturales no renovables hidrocarbúricos y de las sustancias que los acompañen, encargada de ejecutar las actividades de suscripción, administración y modificación de las áreas y contratos petroleros adscrito al Ministerio de Hidrocarburos.

1.2. Mediante Acuerdo Ministerial No. MH-2017-0103-AM de 12 de junio de 2017, el Ministro de Hidrocarburos, Ing. Carlos Pérez García, designó como Secretario de Hidrocarburos al Econ. Francisco Eduardo Rendón Pantaleón.

1.3 Con fecha 1 de enero de 2017, la Secretaría de Hidrocarburos y el señor Alejandro Dávila Ramadán suscribieron el Contrato Civil de Servicios Profesionales y/o Servicios Técnicos Especializados No. 001-CSP-DAJ-2017.

1.4 El Presidente Constitucional de la República, el 01 de septiembre de 2017 emitió el Decreto Ejecutivo No. 135, el que en el Artículo 4 establece: *"Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración de grado 2 de nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017 (...)"*

1.5 Con Memorando No. SH-CAF-DTH-2017-0731-ME, la Directora de Talento Humano recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero. *"En virtud del citado Decreto, y Acuerdos Ministeriales, agradeceré se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica, se elaboren los adénums de los contratos civiles de servicios"*

**profesionales, previo el análisis de la procedencia**, por la disminución de honorarios, conforme las escalas expedidas por el Ministerio del Trabajo y que correspondan a: (...) Alejandro Dávila (...).”

1.6 Mediante Memorando No. SH-CAF-2017-0114-ME de 31 de octubre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al señor Secretario de Hidrocarburos: “(...) **la autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica elabore los adéjums de los contratos civiles de servicios profesionales; con el cambio del monto de los honorarios mensuales, mismos que deberían aplicarse los pagos que se realizan en octubre; (...)**”

1.7 Mediante sumilla inserta en el Memorando No. SH-CAF-2017-0114-ME, el Secretario de Hidrocarburos dispuso: “CAF- autorizado, proceder”.

1.8 Con Memorando No. SH-CAF-2017-0117-ME, el Coordinador General Administrativo Financiero requiere a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) **solicito a usted se elaboren los adéjums de los contratos civiles de servicios profesionales previo el análisis de la procedencia jurídica por la disminución de honorarios, conforme las escalas expedidas por el Ministerio del Trabajo y que corresponderían a: (...) Alejandro Dávila (...)**”

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO.-**

El presente instrumento tiene por objeto sustituir el texto de la Cláusula Sexta del Contrato Civil de Servicios Profesionales y/o Servicios Técnicos Especializados No. 001-CSP-DAJ-2017, suscrito entre la Secretaría de Hidrocarburos y el señor Alejandro Dávila Ramadán, que se aplicará para los pagos que se efectivicen a partir del mes de noviembre; por el siguiente:

### **“CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**

*La Secretaría de Hidrocarburos pagará por los servicios profesionales detallados en la presente contratación, el honorario mensual de USD \$ 2.734,00 (dos mil setecientos treinta y cuatro con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2017418000000005500000001D32530604170100100000000 denominada “Fiscalización e Inspecciones Técnicas”, considerando que los servicios prestados en el mes de diciembre de 2017, serán cancelados con fondos del presupuesto del año 2018, ya que los servicios deberán ser prestados hasta el 31 de diciembre del año en curso. Para tal efecto, la unidad correspondiente deberá priorizar este rubro para el año 2018.*

*El valor que se determina en el inciso anterior, será pagado contra entrega de la factura correspondiente y previo informe de actividades aprobado por la Dirección Económica de la Subsecretaría de Áreas Asignadas y Contratación Hidrocarburífera.*

*Este contrato está sujeto a las leyes tributarias ecuatorianas vigentes, por lo tanto la Secretaría de Hidrocarburos efectuará las retenciones de ley que fueren del caso.”*

**TERCERA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**

Los Comparecientes declaran que en el Contrato Civil de Servicios Profesionales y/o Servicios Técnicos Especializados No. 001-CSP-DAJ-2017, continúan vigentes todas las cláusulas que no han sido modificadas por este Contrato Modificatorio, y por lo mismo surten pleno efecto legal.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-**

Para constancia, las partes declaran haber leído y entendido el presente Contrato Modificatorio, y el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, por lo que se ratifican en las declaraciones precedentes, por así convenir a sus intereses, suscribiendo cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor.

Dado en la ciudad de Quito D.M., 24 NOV 2017



Econ. Francisco Rendón Pantaleón  
**SECRETARIO DE HIDROCARBUROS**



Sr. Alejandro Dávila Ramadán.  
**CONTRATADO**  
**C.C. 170335979-2**

Elaborado por:	María Belén Velasco		DAJ
Revisado por:	Alejandro Mosquera		DAJ
Revisado por:	Soraya Ponce		DTH

